

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No.: 110013342-046-2019-00095-00
DEMANDANTE: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
DEMANDADO: ELMA PAULINA MEDINA DE PÉREZ

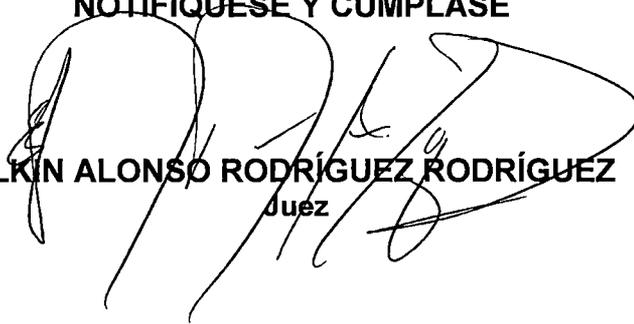
Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial señalando que, no se logró llevar a cabo a cabo la notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

Observa el Juzgado que, según la empresa de servicio postal 4-72, la parte demandada no reside en la dirección aportada. Así las cosas, se **requiere** a la Administradora Colombiana de Pensiones, a fin de que se sirva aportar una nueva dirección de notificación o indique que ignora el lugar donde puede ser notificado la demandada para proceder con el emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, el cual en su tenor literal indica:

***ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*

De conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento con lo requerido. Por secretaría, ingresen las diligencias al Despacho una vez se allegue respuesta por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Expediente No.: 110013342-046-2019-00095-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
DEMANDADO: ELMA PAULINA MEDINA DE PÉREZ

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **10 de febrero de 2020** se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. **03**



**MARÍA DEL PILAR CRCUELO SAAVEDRA
SECRETARIA**